8230 *ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se prorroga y amplía a la firma «Modella Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de polipropileno en granza y la exportación de partes y piezas sueltas de condensadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Modella Española, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y ampliación de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de partes y piezas sueltas de condensadores, autorizado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir de 2 de abril de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Modella Española, S. A.», con domicilio en Torre de Andújar, número 13, Andújar (Jaén), y N. I. F. A-23-011034.

Segundo.—Ampliar a la misma firma en el sentido de considerar que el interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8231 *ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Firestone Hispania, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Firestone Hispania, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.° Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Firestone Hispania, S. A.», con domicilio en Urbi (Basauri), Vizcaya, y NIF A-48-004501.

2.° Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Caucho sintético polibutadieno-estireno, P. E. 40.02.61, no termoplásticos, con los grupos, tipos y composiciones siguientes:

Grupo A.—Secos.

Tipo 1500: Polibutadieno 76,5 por 100 y estireno 23,5 por 100.

Grupo B.—Secos.

Tipo 306: Polibutadieno 75 por 100 y estireno 25 por 100.
Tipo 1204: Polibutadieno 75 por 100 y estireno 25 por 100.

Grupo C.—Extendido al aceite aromático.

Tipo 380: Polibutadieno 54,5 por 100, estireno 18,20 por 100 y aceite aromático 27,3 por 100.
Tipo HS-2: Polibutadieno 54,5 por 100, estireno 18,20 por 100 y aceite aromático 27,3 por 100.

Grupo D.—Extendido al aceite aromático.

Tipo HS-3: Polibutadieno 59,6 por 100, estireno 13,1 por 100 y aceite aromático 27,3 por 100.

2. Poli 2.2.4. Trimetil 1.2 Dihidroquinoleína, P. E. 38.19.60.
3. Negro de humo, P. E. 28.03.10 de los tipos siguientes:

Grupo A.—Reforzantes.

Tipo N-220 y N-339.

Grupo B.—No reforzantes.

Tipo N-330; N-326; N-660; N-550 y N-762.

4. Alambre de acero al carbono, cobreado. Sección 0,97 milímetros. Diámetro = contenido del cobreado en micras: 0,11, posición estadística 73.66.86.2.
5. Oxido de cinc: 79,5 por 100 de cinc, P. E. 28.19.00.
6. Caucho sintético polibutadieno 100 por 100, P. E. 40.02.63, de las clases:

Tipo 98 por 100 CIS.
Tipo 36 por 100 CIS.

7. Hilado de rayón viscosa 100 por 100 sin retorcer, 184 TEX, alta tenacidad para neumáticos (1650 Denier), P. E. 51.01.61.
8. Acido esteárico, P. E. 15.10.10.
9. Alquitrán de pino, P. E. 38.09.10.
10. Meta-dihidroxibenceno, en escamas (resorcinol), posición estadística 29.06.31.
11. N-tert-butil-2 benzotiazol sulfenamida, P. E. 29.35.97.
12. N-oxidietilen benzotiazol sulfenamida, P. E. 29.35.97.
13. Resina de hidrocarburos alifáticos tipo «Escorex», posición estadística 39.02.97.2.
14. Resina de hidrocarburos cíclicos poliolefínicos tipo «Necires», P. E. 39.02.97.2.
15. Resina resorcinol formol tipo «Penacolite», P. E. 39.01.13.
16. Resina fenol formaldehído termoendurecida tipo «Durez», posición estadística 39.01.13.
17. Resina fepol formaldehído a base de octil-fenol, tipo «Rousselot», P. E. 39.10.13.
18. Azufre insoluble 100 por 100, P. E. 25.03.90.1.
19. Sílice hidratada 87 por 100 de SI O_2, P. E. 28.13.98.6.
20. Disulfuro de alquilfenol, P. E. 38.19.99.3.
21. N-ciclo hexiltioftalimida, P. E. 29.31.90.9.
22. N-(1-3 dimetil butil) N-fenil-P-fenilendiamina, posición estadística 29.22.99.3.
23. 4'4 ditio dimorfolina, P. E. 29.35.99.9.
24. Algodón floca sin cardar, tipo americano, con una longitud de fibra de 1,3/32 pulgadas según Normas UNE 40.002, posición estadística 55.01.90.
25. Cablecillo de acero latonado, acero al carbono, posición estadística 73.25.21.1, de las siguientes características y tipos:

— Espesor del recubrimiento del latonado: 0,210 micras.
— Composición: C: 0.67 A 0.72; MN: 0.40 A 0.65; SI: 0.15 A 0.30.
— Norma: UNE-36-089-72.
— Calidad: R5.5 72T 12.
— Composición del latonado: 65 por 100 cobre; 35 por 100 cinc.

Tipo S-6 Ø 0,60 milímetros; tipo W-158 Ø 1,13 milímetros; tipo SN Ø 1 milímetro; tipo SU Ø 1,35 milímetros; tipo S3 Ø 1,62 milímetros.

26. Borato de cinc, 38 por 100 de cinc, P. E. 28.46.19.
27. Neodecadenato de boro-cobalto: Cobalto 16 por 100, posición estadística 38.19.99.9.
28. Hilado continuo de poliamida-66 al 100 por 100 de alta tenacidad, 94 TEX número filamentos: 140 (840 Denier), posición estadística 51.01.40.
29. Hilado continuo de poliamida 6 al 100 por 100 de alta tenacidad, P. E. 51.01.04, de los siguientes tipos:

A-94 TEX, número filamentos, 140 (840 Denier).
B-140 TEX, número filamentos, 210 (1260 Denier).

30. Alambre de acero al carbono cobreado (Sección 1,57 milímetros. Diámetro = contenido del cobreado en micras 0,18, posición estadística 73.66.86.2.
31. Resina de alquil-fenol acetileno, tipo «Koresin», posición estadística 39.02.97.9.
32. Monosulfuro de tetrametil tiuram, P. E. 38.15.00.

3.° Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Neumáticos de las PP. EE. 40.11.55.1, 40.11.55.2, 40.11.57.1, 40.11.57.2, 40.11.63.1, 40.11.63.2, 40.11.63.9, 40.11.52, 40.11.53, 40.11.20 y 40.11.62, que engloban un gran número de tipos y modelos, que pueden clasificarse en las siguientes familias:

I.1 Textil turismo.
I.2 Acero textil turismo.
I.3 Convencional textil camión.
I.4 Acero textil camioneta.
I.5 Radiales metálicas camión.
I.6 Delanteras tractor.
I.7 Traseras tractor.
I.8 Industriales pequeños.
I.9 Industriales fuera carretera.
I.10. De avión.
I.11. De moto.

II. Cámaras de aire para neumáticos, con un peso por unidad:
II.1 De más de 0,5 kilogramos de las PP. EE. 40.11.23.1, 40.11.25, 40.11.27 y 40.11.29.1.
II.2 De menos de 0,5 kilogramos de las PP. EE. 40.11.21, 40.11.23.9 y 40.11.29.9.

4.° A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exportan de cada clase de producto exportado se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

I. NEUMATICOS

Mercancía 1: Caucho sintético a base de polibutadieno-estireno

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos					
	1.500	306	1.204	380	HS-2	HS-3
1. Textil turismo	1,305	—	—	—	—	24,775
2. Acero textil turismo	3,915	—	—	—	—	19,110
3. Convencional textil camión	20,375	—	—	—	—	—
4. Acero textil camioneta	2,350	—	—	—	—	11,490
5. Radiales metálicas camión	0,065	—	—	—	—	—
6. Delanteras tractor	—	7,05	—	—	8,23	8,23
7. Traseras tractor	0,565	0,565	—	2,24	—	2,24
8. Industriales pequeños	—	1,045	—	5,925	—	—
9. Industriales fuera carretera	7,085	—	—	—	—	—
10. De avión	0,355	—	—	—	—	—
11. De moto	—	5,965	0,85	10,215	—	—

Mercancía 2: Poli 2.2.4. Trimetil 1.2. Dihidroquinolina

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,200
2. Acero textil turismo	0,175
3. Convencional textil camión	0,180
4. Acero textil camioneta	0,265
5. Radiales metálicas camión	0,375
6. Delanteras tractor	0,075
7. Traseras tractor	0,415
8. Industriales pequeños	0,390
9. Industriales fuera carretera	0,495
10. De avión	0,030
11. De moto	0,095

Mercancía 3: Negro de humo

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos						
	N-220	N-339	N-330	N-326	N-660	N-550	N-762
1. Textil turismo	—	17,94	—	—	11,96	—	—
2. Acero textil turismo	8,14	8,14	—	—	10,85	—	—
3. Convencional textil camión	1,50	20,955	—	—	7,485	—	—
4. Acero textil camioneta	5,29	14,555	5,29	—	—	1,325	—
5. Radiales metálicas camión	8,615	—	4,41	2,205	6,615	—	—
6. Delanteras tractor	—	16,135	—	—	6,92	—	—
7. Traseras tractor	—	—	16,25	—	5,415	—	—
8. Industriales pequeños	1,295	—	8,93	—	15,285	—	—
9. Industriales fuera carretera	8,63	—	10,795	—	2,16	—	—
10. De avión	9,77	—	10,855	—	—	—	1,085
11. De moto	—	16,975	6,175	—	7,715	—	—

Mercancía 4: Alambre de acero al carbono cobreado

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	2,905
2. Acero textil turismo	2,89
3. Convencional textil camión	2,93
4. Acero textil camioneta	3,645
5. Radiales metálicas camión	—
6. Delanteras tractor	5,215
7. Traseras tractor	2,345
8. Industriales pequeños	3,98
9. Industriales fuera carretera	—
10. De avión	6,025
11. De moto	4,905

Mercancía 5: Oxido de cinc

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	1,38
2. Acero textil turismo	1,27
3. Convencional textil camión	1,135
4. Acero textil camioneta	1,44
5. Radiales metálicas camión	2,265
6. Delanteras tractor	0,985
7. Traseras tractor	1,74
8. Industriales pequeños	1,915
9. Industriales fuera carretera	2,465
10. De avión	2,515
11. De moto	0,885

Mercancía 6: Caucho sintético polibutadieno 100 por 100

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos	
	Tipo 98 % CIS	Tipo 36 % CIS
1. Textil turismo	—	3,01
2. Acero textil turismo	—	0,99
3. Convencional textil camión	—	10,725
4. Acero textil camioneta	—	0,54
5. Radiales metálicas camión	—	3,405
6. Delanteras tractor	—	5,41
7. Traseras tractor	—	6,165
8. Industriales pequeños	—	—
9. Industriales fuera carretera	—	—
10. De avión	4,145	3,525
11. De moto	—	13,88

Mercancía 7: Hilado rayón viscosa 100 por 100 alta tenacidad

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	6,89
2. Acero textil turismo	2,995
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	—
5. Radiales metálicas camión	—
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	—
10. De avión	—
11. De moto	10,155

Mercancía 8: Acido esteárico

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,70
2. Acero textil turismo	0,70
3. Convencional textil camión	0,665
4. Acero textil camioneta	0,77
5. Radiales metálicas camión	0,76
6. Delanteras tractor	0,81
7. Traseras tractor	1,395
8. Industriales pequeños	0,98
9. Industriales fuera carretera	1,495
10. De avión	0,905
11. De moto	0,59

Mercancía 9: Alquitrán de pino

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,145
2. Acero textil turismo	0,20
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	0,065
5. Radiales metálicas camión	0,34
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	1,545
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	1,87
10. De avión	0,12
11. De moto	—

Mercancía 10: Meta-Dihidroxibenceno (resorcinol)

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,01
2. Acero textil turismo	—
3. Convencional textil camión	0,01
4. Acero textil camioneta	—
5. Radiales metálicas camión	0,09
6. Delanteras tractor	0,01
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	0,01
9. Industriales fuera carretera	0,025
10. De avión	0,01
11. De moto	0,01

Mercancía 11: N-ter-butil-2-benzotiazol sulfenamida

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,275
2. Acero textil turismo	0,20
3. Convencional textil camión	0,50
4. Acero textil camioneta	0,43
5. Radiales metálicas camión	0,075
6. Delanteras tractor	0,515
7. Traseras tractor	0,305
8. Industriales pequeños	0,265
9. Industriales fuera carretera	0,36
10. De avión	0,385
11. De moto	0,480

Mercancía 12: N oxidietilen benzotiazol sulfenamida

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,26
2. Acero textil turismo	0,13
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	0,18
5. Radiales metálicas camión	0,31
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	0,26
9. Industriales fuera carretera	—
10. De avión	—
11. De moto	—

Mercancía 13: Resina de hidrocarburos aromáticos tipo «Escorez»

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,285
2. Acero textil turismo	—
3. Convencional textil camión	1,07
4. Acero textil camioneta	0,355
5. Radiales metálicas camión	—
6. Delanteras tractor	1,025
7. Traseras tractor	0,98
8. Industriales pequeños	1,31
9. Industriales fuera carretera	0,91
10. De avión	0,085
11. De moto	0,905

Mercancía 14: Resina de hidrocarburos cíclicos polioleíínicos tipo «Necires»

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,20
2. Acero textil turismo	0,49
3. Convencional textil camión	0,525
4. Acero textil camioneta	0,20
5. Radiales metálicas camión	—
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	1,235
8. Industriales pequeños	0,27
9. Industriales fuera carretera	0,305
10. De avión	1,11
11. De moto	—

Mercancía 15: Resina resorcinolformol tipo «Penacolite»

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	—
2. Acero textil turismo	—
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	—
5. Radiales metálicas camión	0,01
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	0,01
8. Industriales pequeños	0,02
9. Industriales fuera carretera	0,01
10. De avión	0,045
11. De moto	0,02

Mercancía 16: Resina fenol-formaldehido termoendurecida «Durez»

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,605
2. Acero textil turismo	0,11
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	0,09
5. Radiales metálicas camión	0,18
6. Delanteras tractor	0,03
7. Traseras tractor	0,46
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	0,46
10. De avión	—
11. De moto	—

Mercancía 17: Resina fenol formaldehido a base de octil fenol «Rousselot»

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,02
2. Acero textil turismo	0,02
3. Convencional textil camión	0,02
4. Acero textil camioneta	0,02
5. Radiales metálicas camión	0,02
6. Delanteras tractor	0,02
7. Traseras tractor	0,02
8. Industriales pequeños	0,02
9. Industriales fuera carretera	0,02
10. De avión	0,02
11. De moto	0,02

Mercancía 18: Azufre insoluble 100 por 100

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,97
2. Acero textil turismo	0,92
3. Convencional textil camión	0,75
4. Acero textil camioneta	1,13
5. Radiales metálicas camión	1,085
6. Delanteras tractor	0,87
7. Traseras tractor	1,11
8. Industriales pequeños	0,715
9. Industriales fuera carretera	1,355
10. De avión	1,015
11. De moto	0,625

Mercancía 19: Sílice hidratada 87 por 100 SiO_2

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,555
2. Acero textil turismo	0,85
3. Convencional textil camión	1,045
4. Acero textil camioneta	0,535
5. Radiales metálicas camión	0,335
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	4,625
8. Industriales pequeños	0,52
9. Industriales fuera carretera	7,21
10. De avión	—
11. De moto	—

Mercancía 20: Disulfuro de alquil fenol

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	—
2. Acero textil turismo	0,10
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	0,045
5. Radiales metálicas camión	—
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	—
10. De avión	0,055
11. De moto	—

Mercancía 21: N-ciclo-hexiltioftalimida

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,02
2. Acero textil turismo	0,02
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	0,01
5. Radiales metálicas camión	0,09
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	0,095
8. Industriales pequeños	0,015
9. Industriales fuera carretera	0,06
10. De avión	0,04
11. De moto	—

Mercancía 22: N-1.3 Climetilbutil N-fenil-P-fenilendiamina

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	0,60
2. Acero textil turismo	0,505
3. Convencional textil camión	0,385
4. Acero textil camioneta	0,475
5. Radiales metálicas camión	0,70
6. Delanteras tractor	0,765
7. Traseras tractor	1,10
8. Industriales pequeños	0,095
9. Industriales fuera carretera	1,16
10. De avión	0,72
11. De moto	0,60

Mercancía 23: Di-tio dimorfolina

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	—
2. Acero textil turismo	—
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	—
5. Radiales metálicas camión	0,02
6. Delanteras tractor	0,02
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	—
10. De avión	—
11. De moto	—

Mercancía 24: Algodón floca sin cardar

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	—
2. Acero textil turismo	0,13
3. Convencional textil camión	0,115
4. Acero textil camioneta	—
5. Radiales metálicas camión	—
6. Delanteras tractor	0,055
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	—
10. De avión	—
11. De moto	0,305

Mercancía 25: Cablecillo de acero latonado, acero al carbono

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos				
	S-6	W-158	SN	SU	S-3
1. Textil turismo	—	—	—	—	—
2. Acero textil turismo	6,735	—	—	—	—
3. Convencional textil camión	—	—	—	—	—
4. Acero textil camioneta	3,795	3,79	—	—	—
5. Radiales metálicas camión	—	9,38	2,345	0,21	9,38
6. Delanteras tractor	—	—	—	—	—
7. Traseras tractor	—	—	—	—	—
8. Industriales pequeños	—	—	—	—	—
9. Industriales fuera carretera	—	—	—	—	—
10. De avión	—	—	—	—	—
11. De moto	—	—	—	—	—

Mercancía 26: Borato de cinc

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	—
2. Acero textil turismo	—
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	—
5. Radiales metálicas camión	0,185
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	—
10. De avión	—
11. De moto	—

Mercancía 27: Neodecaneato de boro-cobalto

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	—
2. Acero textil turismo	—
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	—
5. Radiales metálicas camión	0,12
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	—
10. De avión	—
11. De moto	—

Mercancía 28: Hilado continuo de poliamida-66 al 100 por 100 94 TEX

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	—
2. Acero textil turismo	0,525
3. Convencional textil camión	6,63
4. Acero textil camioneta	0,755
5. Radiales metálicas camión	—
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	—
10. De avión	15,635
11. De moto	—

Mercancía 29: Hilado continuo poliamida 6 al 100 por 100

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos	
	(A) 94 TEX	(B) 140 TEX
1. Textil turismo	—	—
2. Acero textil turismo	—	—
3. Convencional textil camión	—	—
4. Acero textil camioneta	—	3,02
5. Radiales metálicas camión	0,025	—
6. Delanteras tractor	0,63	5,665
7. Traseras tractor	0,83	4,71
8. Industriales pequeños	0,985	9,265
9. Industriales fuera carretera	0,635	5,715
10. De avión	—	—
11. De moto	—	—

Mercancía 30: Alambre de acero al carbono, cobreado, diámetro superior a un milímetro

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	—
2. Acero textil turismo	—
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	—
5. Radiales metálicas camión	5,20
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	2,295
10. De avión	—
11. De moto	—

Mercancía 31: Resina alquil-fenol acetileno «Koresin»

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	—
2. Acero textil turismo	0,15
3. Convencional textil camión	0,01
4. Acero textil camioneta	0,005
5. Radiales metálicas camión	0,405
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	0,015
9. Industriales fuera carretera	0,01
10. De avión	0,025
11. De moto	—

Mercancía 32: Monosulfuro de tetra-metil-tiuram

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
1. Textil turismo	—
2. Acero textil turismo	0,04
3. Convencional textil camión	—
4. Acero textil camioneta	—
5. Radiales metálicas camión	—
6. Delanteras tractor	—
7. Traseras tractor	—
8. Industriales pequeños	—
9. Industriales fuera carretera	—
10. De avión	—
11. De moto	—

II. CAMARAS

31,02 kilogramos de negro de humo, tipo N-660.

2,14 kilogramos de óxido de cinc.
0,54 kilogramos de ácido esteárico.
1,18 kilogramos de azufre insoluble 100 por 100.

Como porcentaje de pérdidas:

a) En la fabricación de neumáticos, para todas y cada una de las mercancías de importación:

2,50 por 100 en concepto de mermas.
3,75 por 100 en concepto de subproductos, adeudables:

— 2,50 por 100 como recortes de tejido engomado, posición estadística 40.04.00.9.
— 1,25 por 100 restante, dada su naturaleza de neumáticos no utilizables para su uso como tales, P. E. 40.04.00.1.

b) En la fabricación de cámaras, para todas y cada una de las cuatro mercancías de importación:

2,50 por 100 en concepto de mermas.
2,67 por 100 en concepto de subproductos, dada su naturaleza de desperdicios de cámaras, adeudables por la P. E. 40.04.00.1.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, la familia de neumáticos en que se incluye cada concreto tipo o modelo de neumáticos a exportar.

Los efectos contables que figuren en la autorización sólo serán aplicables a las exportaciones que se realicen hasta el 30 de junio de 1984, así como para las que se pudieran reconocer efectos retroactivos. Por ello, al finalizar cada año natural y antes del último día del mes de enero siguiente, el interesado deberá presentar, ante la Dirección General de Exportación, un estudio completo por familias de neumáticos, y, dentro de éstas, por cada tipo o modelo de neumáticos incluido en ellas, del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente, a fin de que, con base a tales datos y previa la preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen, mediante la oportuna disposición, los módulos contables para el siguiente ejercicio.

5.° Se otorga esta autorización hasta el 30 de abril de 1985, debiendo el interesado en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

6.° Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

7.° El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.° La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

9.° Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de febrero de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

13. El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Firestone Hispania, S. A.», según Orden ministerial de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), prorrogado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

14. Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), prorrogada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8232 *ORDEN de 22 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Navarrete e Hijos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero inoxidable y la exportación de fregaderos de acero inoxidable.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Navarrete e Hijos, Sociedad Anónima» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero inoxidable y la exportación de fregaderos de acero inoxidable autorizado por Orden de 7 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir de 22 de febrero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Navarrete e Hijos, S. A.», con domicilio en Jacinto Labaina, 7, Valencia, y NIF A-46014650.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Llmo. Sr. Director general de Exportación.

8233 *ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Rafols & Cía., S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de papel soporte y la exportación de papel carbón y autocopiador.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la expresa «Rafols & Cía., S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel soporte y la exportación de papel carbón y autocopiador,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rafols & Cía., S. A.», con domicilio en calle Pavía, números 10-12, Barcelona-28, y NIF A-08-185037.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes: